Ambiente

MEMORANDO



Bogotá D.C., 10 de septiembre de 2024

PARA: MIGUEL ÁNGEL JULIO
Subdirección de Educación y Participación

DE: GERMÁN RICARDO SIERRA BARRERA
Coordinación Grupo de Procesos Judiciales

ASUNTO: Solicitud información sobre comunidades en Pirá Paraná. – Seguimiento de Sentencia T-248 de 2024.

Reciba un cordial saludo,

En el marco del cumplimiento de las órdenes de la sentencia T-248 de 2024 proferida por la Corte Constitucional se instaló la mesa de cumplimiento el pasado 3 de septiembre de 2024, liderada por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

En dicha reunión la Procuradora Delegada para Asuntos Étnicos de la Procuraduría General de la Nación manifestó que las comunidades indígenas se habían pronunciado sobre proyecto REDD+ "Baka Rokarire ~ia tir+~dito en cumplimiento de la orden tercera de la sentencia[1].

Sin embargo, de la lectura del acta del Consejo Indígena del Territorio Indígena del Pirá Paraná XIX Sesión Extraordinaria no se evidencia, a nuestro juicio, la representatividad de la Asociación de Autoridades Tradicionales Indígenas del Río Pirá Paraná (ver anexo 1) en su calidad de co-demandante, razón por la cual se manifestó a la PGN la necesidad de esclarecer, entre otras cosas, la forma de gobierno en el territorio de Pirá Paraná, cuáles son las comunidades indígenas

[1] *"INVITAR a las comunidades indígenas que habitan la ribera del río Pira Paraná, a través de sus organizaciones representativas (Consejo Indígena del Pira Paraná y a la Asociación de Autoridades Tradicionales Indígenas del Río Pira Paraná u otras organizaciones o asociaciones que los representen), para que, en el plazo de tres (3) meses contados a partir de la comunicación de la presente providencia, se reúnan, sin la injerencia de terceros o personas ajenas a sus comunidades, para decidir si implementan y, en caso afirmativo, cómo implementan un proyecto REDD+ actual o futuro en su territorio. Durante este tiempo, las comunidades deberán informar a los Ministerios de Ambiente y Desarrollo Sostenible y del Interior sobre: (i) la continuidad o no del proyecto REDD+ Baka Rokarire ~ia tir+~dito; (ii) las condiciones para la operación de un proyecto REDD+ acorde con sus estructuras de gobierno propio; y (iii) los mínimos requeridos para garantizar su consentimiento y los derechos protegidos en esta decisión".*

que habitan la ribera del río Pirá Paraná y cómo están organizadas en el territorio.

Por lo anterior, elevamos la respetiva solicitud en la mesa para que MinInterior proporcione la información que logre obtener para resolver cualquier potencial conflicto entre las comunidades presentes en el territorio de Pirá Parana.

Sin embargo, evidenciamos una necesidad de solicitar su amable colaboración como Subdirección de Educación y Participación para ilustrarnos cómo están organizadas las comunidades en el territorio de Pirá Paraná, así como toda información adicional relevante que se tenga repose en su dependencia, para que sea remitida antes del 20 de septiembre de 2024.

Ponemos a su disposición el acta y oficio remisorio enviado por la PGN el día viernes 6 de septiembre de 2024 mediante el arca 2024E1045797 y remitida a la OAJ el día lunes 9 de septiembre del mismo año.

Agradecemos su atención, amable y prioritaria colaboración con este importante asunto.

Cordialmente,

GERMÁN RICARDO SIERRA BARRERA
Coordinador Grupo Procesos Judiciales.

Elaboró: Katherine Castro Londoño

ANEXOS:

1. Acta del Consejo Indígena del Territorio Indígena del Pirá Paraná XIX Sesión Extraordinaria.
2. Oficio remisorio del acta.